



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Extraordinaria.
Fecha y hora	14/05/2024. 9:30 h (1ª convocatoria)
Expediente	7/2024
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Político Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none">– Dña. Lidia Pilar Coca García.– D. Roberto Mendo López.– Dña. Alexandra Rivas García.– D. Carlos Fernández Fernández.– Dña. Concepción Crespo Marqués.– D. Carlos Cortina García.– Dña. Ivelisse Martínez Calderón.– D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.– Dña. Eva González Fernández. <p>Coalición por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none">– D. Iván Alonso Rodríguez.– D. David Pacios Martínez. <p>Vox:</p> <ul style="list-style-type: none">– Dña. Patricia González Gutiérrez– D. Gerardo González Carrera <p>Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none">– D. Olegario Ramón Fernández.– Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.– D. Pedro Fernández Robles.– Dña. Silvia Blanco Morán.– D. Andrés Gabella Arredondas.– Dña. Susana Rivada Masid.– D. Iván Castrillo Lozano.– Dña. Judit Lama Arias.– D. José Antonio Cartón Martínez.– Dña. María del Carmen Doel Mato.– D. Antonio García Regueiro.	
No asiste.	Dña. María del Carmen García Martínez.
Tesorero	D. Oscar Luaces de la Herrán
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
1.Designación de presidentes y vocales de mesas electorales en las elecciones europeas a celebrar el 9 de junio de 2024. Asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios.	
2.Acuerdo que proceda sobre la toma en consideración del Proyecto Técnico de la Zona de Bajas Emisiones y Aprobación Inicial de la Ordenanza sobre Creación y Gestión de la Zona de Bajas Emisiones en el Municipio de Ponferrada.	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VOCALES DE MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES EUROPEAS A CELEBRAR EL 9 DE JUNIO DE 2024. ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril (BOE nº 93 de 16 de abril de 2024), se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo.

Considerando que el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), dispone que:

“La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.

Considerando que el sorteo público puede realizarse por cualquier medio aleatorio, habiendo optado esta Secretaría General, siguiendo informe del servicio de Innovación, por utilizar un programa propio, en el que se recogen los datos de los electores con derecho a sufragio activo, según el proceso electoral convocado, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la LOREG; generándose, con el fin de que intervenga el factor humano, 5 listas distintas para que una vez autenticadas, sea designado por los miembros del Pleno, un número entre 1 y 5, para conformar definitivamente los titulares y suplentes de las mesas electorales que regirán el procedimiento electoral convocado.

Considerando que el número de suplentes mínimos es de dos personas por puesto, no existiendo ningún inconveniente en definir un número mayor, se opta por la elección de seis suplentes, garantizando la composición de las mesas electorales.

Considerando que es obligación de los ayuntamientos colaborar con el desarrollo de los procesos electorales, asistiendo a la Junta Electoral de Zona, lo que implica la realización de una serie de tareas que no configuran las funciones habituales de los puestos de trabajo y que no son compensadas económicamente por el sistema de indemnizaciones que fija la Administración del Estado. Según informe del encargado de la Brigada de Obras y del jefe del servicio de Personal, se precisan para el desarrollo de funciones extraordinarias a ejecutar fuera de la jornada habitual, y durante todo el procedimiento electoral, la afección de 29 trabajadores que desarrollarán 249 horas, admitiéndose como módulo de indemnización 22,00 euros/ hora, lo que arroja un total de 5.478,00 euros.



Considerando que el artículo 27.3 de la LOREG, dispone que los nombramientos efectuados, se notificarán a los interesados en el plazo máximo de 3 días, entendiéndose la Secretaría General, que la brevedad de los plazos electorales, así como la necesidad de acreditar la práctica de la notificación; en tiempo y forma, aconsejan que como en anteriores procesos electorales, se encargue la prestación de este servicio a la Policía Municipal, fuera de su jornada ordinaria de trabajo. Según informe del Intendente-Jefe de la Policía Municipal, se precisará adscribir al mismo 16 agentes del cuerpo, para un total de 480 horas de trabajo (notificación inicial, y nuevas notificaciones derivadas de las renunciaciones o régimen de excusas), admitiéndose como módulo para fijar la dieta la cantidad de 28,55 euros/hora, y un total de 13.704,00 euros.

A los efectos del sorteo público, los nombres a insertar para la formación de las mesas electorales son los que reúnen la cualidad de elector, con las exclusiones previstas en los artículos 3 y 26.2 de la LOREG, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de noviembre, y con el de aquellas personas que deben prestar servicios a la Junta Electoral, juzgados o Administraciones públicas, el día de la jornada electoral (Instrucción de la Junta Electoral Central de junio de 2011).

De conformidad con los antecedentes y consideraciones formuladas y teniendo en cuenta que el Pleno es el órgano competente para formar las mesas electorales, bajo la responsabilidad de los secretarios en su condición de delegados de la Junta Electoral de Zona, los miembros del Pleno, **ACUERDAN**, por unanimidad:

Primero.- Generar 5 listas por cada una de las 81 mesas electorales existentes en el municipio de Ponferrada y nombrar presidentes, vocales y suplentes de las mesas electorales que dirigirán el proceso electoral a celebrar el próximo 9 de junio de 2024, a las personas incluidas en el fichero digital e impreso que resulte seleccionado.

Segundo.- Autorizar la prestación de los servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por razones esenciales para el desarrollo del proceso electoral convocado, en base a la obligación colaboración, y compensarlo económicamente, en concepto de indemnización, incompatible con cualquier otra, de acuerdo con el siguiente resumen de personal, hora y módulo:

Personal	Módulo	Horas	Total
16 agentes de la Policía Municipal	28,55	480	13.704,00 €
29 empleados municipales de distintos servicios	22,00	249	5.478,00 €
TOTAL			19.182,00 €

Tercero.- Para el supuesto de que los empleados públicos que realizan tareas extraordinarias en el ejercicio de las funciones de colaboración que se imponen a este Ayuntamiento, optasen por que estos fueran compensados en régimen de descanso, la duración del mismo se hará aplicando los mismos módulos que se utilizan para el cálculo de la indemnización económica.

La Sra Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Pleno que tras una consulta realizada a la junta electoral de zona y contestada el 9 de mayo de 2024, se ha excluido del proceso electoral, por realizar trabajos que se consideran esenciales para el proceso, a los 81 representantes de la administración en las mesas electorales, al personal colaborador con la Secretaría General que realizará



trabajos en día de la jornada electoral (5 empleados públicos), así como al personal de la policía municipal que realizará funciones de asistencia ese mismo día, tanto a la Secretaría General, como de custodia y protección a los colegios electorales (14 funcionarios en turno de mañana y 11 funcionarios en turno de noche). Estas excepciones se van a comunicar fehacientemente a la Junta Electoral de zona. Igualmente se excluye del censo electoral a Dña Lidia Pilar Coca García que ha sido proclamada definitivamente candidata a estas elecciones.

00:05:39 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-14052024.htm?id=64#t=339.0>

2. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA TOMA EN CONSIDERACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Previamente a la lectura del punto en cuestión, se presentan por parte del Secretario General de la Agrupación Municipal Socialista y candidato a la Alcaldía /Presidencia, una serie enmiendas que pretenden modificar algunos artículos de la propuesta a ordenanza:

Enmienda.1. Sustitución artículo 1.2.

El objeto de esta ordenanza es: Establecer el régimen de funcionamiento de la ZBE de Ponferrada, con el objetivo de mejorar la calidad del aire y la salud de la ciudadanía reduciendo las emisiones de contaminantes atmosféricos, así como el ruido generado por los vehículos, con vistas a alcanzar las recomendaciones de la OMS y cumpliendo los límites establecidos por la normativa europea, teniendo en cuenta los niveles de contaminación existentes en el Municipio de Ponferrada, y partiendo de las mediciones contenidas en el Proyecto Ponferrada 4.0, Aire Limpio y Calidad de Vida, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 29 de septiembre de 2021.

La contribución a la mitigación del cambio climático reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero, de modo coherente con los objetivos establecidos en el PNIEC.

El cambio modal hacia modos de transporte más sostenibles. Pudiendo establecer objetivos mínimos cuantificables, deben la movilidad activa y recuperación del espacio público.

El impulso de la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte punto de manera demostrable y cuantificable, contribuyendo, entre otros , a la electrificación del mismo.

Enmienda.2. Adición.

Art. 4b) b6) El monóxido de carbono (CO) es un gas sin color ni olor emitido como consecuencia de la combustión incompleta de carburantes fósiles y de biocombustibles.

El CO penetra en el organismo a través de los pulmones, y puede provocar una disminución de la capacidad de transporte de oxígeno de la sangre, con el consecuente detrimento de oxigenación de órganos y tejidos, así como disfunciones cardíacas, daños en el sistema nervioso,



dolor de cabeza, mareos y fatiga; estos efectos pueden producirse tanto sobre el ser humano como sobre la fauna silvestre.

Enmienda.3. Adicción

Art. 5.1. Al final añadir “Con especial atención a las recomendaciones y alertas de la OMS”

Enmienda.4. Adicción

Art. 7.3. Al final del párrafo añadir. “tomando en consideración los distintivos ambientales de la D.G.T.

Enmienda.5. Art. 8.2.1.Valores. Al final del párrafo se añade: Se medirán durante 1 hora en el caso del dióxido de azufre y el dióxido de nitrógeno, y durante 1 día en el caso de las PM10 y las PM2.5, en la ZBE. Se medirá durante 1 hora en el caso del ozono.

Enmienda.6. Sustitución del cuadro de valores

Art. 8.2.1. Valores

Contaminante	Periodo promedio	Limites Estado 2
Dióxido de Azufre SO ₂	Horario	275 µg/m ³
Dióxido de Nitrógeno NO ₂	Horario	150 µg/m ³
Partículas PM ₁₀	Diario(promedio 24 h)	90 µg/m ³
Partículas PM _{2,5}	Diario(promedio 24h)	50 µg/m ³
Monóxido de Carbono CO	Máximo diario de las medias octohorarias móviles	No aplica
Ozono O ₃	Horario	180 µg/m ³

Enmienda.7. Adicción

Art. 8.3.1 Valores

Se medirá como valores medios horarios durante 3 horas consecutivas en el caso de dióxido de azufre y el dióxido de nitrógeno, y como valores medios diarios durante tres días consecutivos en el caso de las PM₁₀ y ñas PM_{2.5} en la ZBE. Se medirá más de 1 hora en el caso del ozono, y a efectos de la aplicación de medidas restrictivas de la movilidad deberá medirse durante 3 horas consecutivas.

Enmienda.8. Sustitución cuadro valores

Contaminante	Periodo promedio	Limites Estado 2
Dióxido de Azufre SO ₂	Horario	350 µg/m ³
Dióxido de Nitrógeno NO ₂	Horario	200 µg/m ³
Partículas PM ₁₀	Diario(promedio 24 h)	90 µg/m ³
Partículas PM _{2,5}	Diario(promedio 24h)	50 µg/m ³
Monóxido de Carbono CO	Máximo diario de las medias octohorarias móviles	10 µg/m ³
Ozono O ₃	Horario	240 µg/m ³



Enmienda.9. Sustitución

Art. 8.3.2 Medidas de intervención.

1. Por motivos de salud pública y de calidad del aire, a todos los efectos, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, siempre que las medidas de movilidad sostenible, no sean eficaces, se restringirá la circulación a los vehículos a motor, excluyendo de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal (VMP), en función de su distintivo ambiental, según la clasificación de la D.G.T., regulándose esta restricción, según horarios, en función de la duración del episodio de contaminación que se declara.

En cuanto se active el nivel de alerta (día 0): restricción de la circulación a todos aquellos vehículos a motor que no tengan distintivo ambiental.

Si los niveles de alerta persisten:

Día 1: se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo B.

Día 2: a las anteriores restricciones se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo C, y se establece la gratuidad del transporte público.

Enmienda.10.Modificación

Disposición transitoria primera

Se implementara la ZBE y su regulación, el 1 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, el régimen sancionador previsto en el Capítulo IV, no entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2026.

Enmienda.11.Modificación Anexo II: Calendario de implantación y revisión de la zona de bajas emisiones.

1 de enero de 2026: Primera revisión del proyecto de la ZBE. Con esta revisión entre en vigor el régimen sancionador previsto en el Capítulo IV de la presente Ordenanza, con el fin de garantizar que se están alcanzando los objetivos planteados en el proyecto, y que responden a los establecido en el Real Decreto 1052/2022.

Con esta revisión, se levanta la suspensión del régimen sancionador previsto en el Capítulo IV de la presente Ordenanza, acreditando que el régimen establecido ha sido debidamente asumido y comprendido por la ciudadanía y que el sistema implantado funciona correctamente.

Enmienda.12.Modificación Anexo 2 Registro Municipal de autorizados en la zona de bajas emisiones.

1. El acceso, circulación y estacionamiento dentro de la Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada estará permitido, de forma general, para todos los vehículos, independientemente de su distintivo ambiental de la DGT.
2. En caso de superación de los límites del Estado 3, podrán acceder a la ZBE los siguientes vehículos:
 - 2.1. En cuanto se active el nivel de alerta (día 0); restricción de la circulación a todos aquellos vehículos a motor que no tengan



distintivo ambiental. Podrán acceder los vehículos con etiqueta B, C, ECO y CERO.

Si los niveles de alerta persisten:

Día 1: se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo B.

Día 2: a las anteriores restricciones se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo C.

Podrán acceder los vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la calle Pérez Colino y Avda Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

2.2. Se eliminan los “vehículos históricos” del apartado 2.2.

Vistas y debatidas las enmiendas parciales presentadas por el grupo municipal Socialista y por el orden presentado, se procede a la votación por el Pleno municipal, con los siguientes resultados:

	Votación	Resultado
Enmienda 1	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 2	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 3	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 4	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 5	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 6	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 7	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 8	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 9	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 10	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 11	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo
Enmienda 12	11 votos a favor (11 Grupo Socialista); 14 votos en contra (10 PP, 2 CB y 2 Vox); y 0 abstenciones.	Rechazo

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de septiembre de 2021, se aprueba el proyecto Ponferrada 4.0 Aire limpio y Calidad de Vida ZBE, y se delimita inicialmente su ámbito territorial.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada se acoge a una línea de ayudas abierta por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, línea de ayuda 1, actuaciones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones, que recoge el conjunto de inversiones que requiere su puesta en

funcionamiento, siendo destinatario de una ayuda concedida por la Secretaría General de Transporte y Movilidad de 19 de mayo de 2022.

Resultando que mediante Decreto del concejal delegado del área, de 20 de octubre de 2022, se inicia expediente para la tramitación y aprobación de la Ordenanza municipal por la que se implementa y regula la zona de bajas emisiones, abriéndose un trámite de consulta previa mediante inserción del anuncio en el portal de transparencia y página web municipal, al objeto de recibir sugerencias y propuestas alternativas de regulación.

Resultando que el 28 de diciembre de 2022 se hace público en el BOE el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, disponiendo la necesidad de implantar, dentro de los planes de Movilidad Urbana Sostenible, un proyecto de zona de bajas emisiones con el contenido mínimo referenciado.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y en su desarrollo por el Real Decreto 1052/2022, se inicia un nuevo procedimiento para la aprobación del proyecto zona de bajas emisiones de Ponferrada, como acción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio y aprobación de la ordenanza municipal por la que se define su régimen jurídico de implantación.

Resultando que iniciado el expediente y en trámite de consulta previa abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentan las siguientes propuestas:

- Por D. Eduardo Cobas Urcelay, en calidad de secretario general de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), que se recoge parcialmente en los términos del informe obrante en el expediente.
- Por D. Olegario Ramón Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, que se recoge en su totalidad en los términos del informe obrante en el expediente.
- Por Dña. Elena de la Puente Fra, en calidad de presidenta de la asociación Plataforma Bierzo Aire Limpio (BAL), que es estima parcialmente en los términos de informe obrante en el expediente.
- Por Dña. María José Saavedra Gamallo, en nombre propio, sobre la que no existe pronunciamiento por tratarse de consideraciones personales.

Resultando que se incorpora al expediente borrador del proyecto de zona de bajas emisiones de Ponferrada, al que se une la documentación preceptiva e informe de los servicios municipales afectados.

Resultando que se incorpora al expediente borrador del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones de Ponferrada, al que se une la documentación preceptiva e informes de los servicios municipales afectados.

Considerando que el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, dispone que “los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos”, “el establecimiento de zonas de bajas emisiones”.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Considerando que el artículo 101.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en los mismos términos el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, dispone que los planes de Movilidad Urbana Sostenible se someten (con toda la documentación preceptiva) a un trámite de consulta antes de su aprobación por la Administración competente.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 13 votos en contra (11 Grupo Socialista y 2 Vox) ; y 0 abstenciones; **ACUERDAN:**

Primero.- Rechazar tomar en consideración el proyecto técnico zona de bajas emisiones de Ponferrada, sometiéndose a un trámite de consulta a la ciudadanía, así como a las asociaciones y entidades interesadas durante un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el portal de transparencia y en la página web municipal, en los términos que regula la Ley 27/2006, de 18 de julio, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Segundo.- Rechazar la aprobación provisional la Ordenanza municipal de Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada, abriendo un trámite de información pública por término de 30 días, mediante anuncio inserto en el BOP al objeto de presentar alegaciones y/o reclamaciones, que de ser presentadas y previo informe se someterán a decisión del órgano competente con la aprobación definitiva del texto reglamentario. De no producirse alegación y/o reclamación alguna el texto provisionalmente aprobado, se elevará a definitivo sin más trámites.

00:17:44 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-14052024.htm?id=64#t=1064.9>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:05 horas; lo que, como secretario, certifico.